



ALCALD

ALCALDÍA M
SECRETARÍA**RESOLUCION No. 044
(22 DE ENERO DE 2015)**

Por medio de la cual se DECLARA DESIERTO el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-024 de 2014 cuyo objeto es la **MEJORAMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CAJICA A TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- CONVENIO ICCU 083 DE 2014**".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal d) numeral 1º, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1510 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*";

Que EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, a través de la Secretaria de Obras Públicas realizó el estudio de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es el: **"MEJORAMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CAJICA A TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- CONVENIO ICCU 083 DE 2014"**

Que para la presente contratación la Secretaria de Hacienda expidió la certificación de disponibilidad presupuestal que soporta el valor del presente Proceso de Selección;

Que el Alcalde Municipal según lo establecido por Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014, se encuentra facultado para contratar

Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable será bajo la modalidad de Licitación Pública, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2, Numeral 1, de la Ley 1150 de 2007;

Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA de fecha 28 de Octubre 2014, la Alcaldía Municipal de Cajicá comunico y convoco a participar a personas naturales o jurídicas en la Licitación Pública No 024 de 2014;

Que el Proyecto de Pliegos fue publicado el 28 de Octubre de 2014 en el portal del Secop, estando a disponibilidad de los interesados durante diez (10) días hábiles;

Que en el término propuesto, se presentaron observaciones o aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron contestadas mediante documento publicado en la página web: www.colombiacompra.gov.co por la Entidad en fecha 13 de Noviembre de 2014 en el Portal Colombia Compra Eficiente.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el 13 de Noviembre de 2014, junto con la resolución de apertura.

Que mediante RESOLUCION No. 810 de fecha 13 de Noviembre de 2014 la Alcaldía ordeno la apertura de la Licitación Pública LP No. 024-2014, la cual tiene como objeto seleccionar al proponente para el **MEJORAMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CAJICA A TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- CONVENIO ICCU 083 DE 2014**.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 190 / www.cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá -
Cundinamarca



ALCALD



ALCALDÍA M^U
SECRETARÍA

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que se realizó Audiencia de Aclaración de Pliegos y de Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos el día 18 de Noviembre de 2014.

Que en el término propuesto, NO se presentaron observaciones o aclaraciones al pliego de condiciones definitivo.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día 25 de Noviembre de 2014, presentándose TRES (03) PROPONENTES;

Que la propuestas presentadas fueron debidamente evaluadas así: Jurídica, técnica, financiera y económicamente;

Que el informe de evaluación definitivo fue publicado el día 09 de Diciembre de 2014, estando a disponibilidad de los oferentes durante cinco (05) días hábiles, en el portal único de contratación: <http://www.colombiacompra.gov.co> y en la Dirección de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Municipio de Cajicá;

Que el resultado de la evaluación inicial efectuada fue el siguiente: CONSORCIO VIAL CAJICA I HABILITADO, CONSORCIO VIAL CAJICA II HABILITADO, CONSORCIO ALCO CAJICA NO HABILITADO, y según los argumentos que constan en el informe de evaluación.

Que según la calificación de propuestas, el orden de elegibilidad del proceso fue el siguiente: 1. CONSORCIO VIAL CAJICÁ I- 995.76 PUNTOS 2. CONSORCIO VIAL CAJICA II- 747,88 PUNTOS.

Que en el término de traslado de las evaluaciones, se presentaron observaciones por parte de los proponentes CONSORCIO VIAL CAJICA I y CONSORCIO VIAL CAJICA II, mientras que el proponente CONSORCIO ALCO CAJICA NO presentó observación alguna.

Que mediante Resolución No. 939 del 16 de Diciembre de 2014, el Municipio de Cajicá dispuso la suspensión del trámite de la Licitación Pública No. 024 de 2014 el cual tiene como objeto el **"MEJORAMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CAJICA A TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- CONVENIO ICCU 083 DE 2014"**, por cuanto se presentaron observaciones de los proponentes que requirieron un análisis detallado y de la solicitud de información a terceros con el objetivo de corroborar lo solicitado por los proponentes, y teniendo en cuenta que el resultado de las observaciones puede incidir en el sentido de la decisión;

Que mediante Resolución No. 016 del 07 de Enero de 2015, el Municipio de Cajicá dispuso la ampliación del plazo de la suspensión del trámite de la Licitación Pública No. 024 de 2014 el cual tiene como objeto el **"MEJORAMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CAJICA A TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- CONVENIO ICCU 083 DE 2014"**, por cuanto no fue posible obtener la oportuna respuesta de las entidades contratantes, y por ello no se tuvo la información completa y suficiente que permitiera tomar una decisión al Comité Evaluador del proceso.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 190 / www.cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá -
Cundinamarca



ALCALD

ALCALDÍA M^U
SECRETARÍA

Que dentro del término de suspensión ampliado, el Municipio de Cajicá recibió las respuestas a las solicitudes de información enviada, las cuales permitieron al Comité Evaluador entrar a tomar una decisión sobre las observaciones presentadas por los oferentes.

Que según la valoración de las observaciones presentadas por los oferentes, así como los documentos de respuesta a las solicitudes de información efectuadas, el Comité Evaluador ofreció las respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes mediante documento de fecha del 21 de Enero de 2014, publicado en la misma fecha en el Portal del Secop.

Que en el mencionado documento el Comité Evaluador declaró el RECHAZO de la propuesta presentada por el CONSORCIO VIAL CAJICÁ II al encontrarse una falta de veracidad en las certificaciones de experiencia aportadas para la Residente de Obra y el Asesor en Geotecnia, tal y como lo confirmó el Municipio de Agua de Dios en el oficio de respuesta, configurándose la causal de rechazo de las propuestas contenida en el sub literal d del literal M del Capítulo VIII de los pliegos de condiciones (páginas 39 y 40), que establece que se rechazará las ofertas de los proponentes: *“Cuando la Alcaldía Municipal de Cajicá advierta, descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta Convocatoria”*

Que el Comité Evaluador declaró el RECHAZO de la propuesta presentada por el CONSORCIO VIAL CAJICÁ I por cuanto el mismo NO CUMPLE con las condiciones de experiencia mínima del Director de Obra ofrecido, en aplicación de la causal del sub literal L del Literal M del Capítulo VIII de los pliegos de condiciones (páginas 39 y 40), que establece que se rechazará las ofertas de los proponentes: *“Cuando el Proponente no cumpla con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por el Pliego”*.

Que el Comité Evaluador reitero el rechazo de la propuesta presentada por CONSORCIO ALCA CAJICA, por cuanto NO CUMPLE las condiciones de experiencia establecidas en los pliegos de condiciones y razon por la cual procedio el rechazo de su propuesta.

Que con fecha 22 de Enero de 2015 se realizo audiencia de DECLARATORIA DESIERTO del proceso de la referencia, en la cual se manifestaron los participantes sobre la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación, sin que ello incida en el resultado de la evaluacion, toda vez que se reiteró por parte del Comité Evaluador el rechazo de las propuestas y la solicitud al ordenador del gasto de proceder a la declaratoria de desierto del presente proceso y según los argumentos presentados en la audiencia y consignados en el acta que hace parte del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1193, *“La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”*.

Que procede la declaratoria de desierto del proceso de selección de conformidad con la Sección VIII, literal J, sub literal b, de los pliegos de condiciones, que establece: *“Se declarara desierto el presente proceso de selección cuando: (b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 190 / www.cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá -
Cundinamarca



ALCALD



ALCALDÍA M^U
SECRETARÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar DESIERTO el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No 024 de 2014 cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CAJICA A TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- CONVENIO ICCU 083 DE 2014" por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumple con los factores técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones, configurándose la causal de declaratoria desierto el proceso establecido en rechazo de la Sección VIII, literal J, sublitera b, de los pliegos de condiciones del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se entiende notificado en estrados, cconforme a lo establecido en el Artículo 9 de la ley 1150 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página electrónica del Portal Único de Contratación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Proyectó: Eliana Rodríguez – Profesional Universitario
Revisó: Daniel Ayala: Director de Contratos y Convenios
Revisó: Emilia Rodríguez. - Asesora Externa
Aprobó: Luis Gabriel Ramírez Fajardo -Secretario General

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 190 / www.cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá -
Cundinamarca



ALCALD

ALCALDÍA M
SECRETARÍA**RESOLUCION No. 044
(22 DE ENERO DE 2015)**

Por medio de la cual se DECLARA DESIERTO el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-024 de 2014 cuyo objeto es la **MEJORAMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CAJICA A TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- CONVENIO ICCU 083 DE 2014**".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal d) numeral 1º, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1510 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*";

Que EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, a través de la Secretaria de Obras Públicas realizó el estudio de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es el: "**MEJORAMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CAJICA A TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- CONVENIO ICCU 083 DE 2014**".

Que para la presente contratación la Secretaria de Hacienda expidió la certificación de disponibilidad presupuestal que soporta el valor del presente Proceso de Selección;

Que el Alcalde Municipal según lo establecido por Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014, se encuentra facultado para contratar

Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable será bajo la modalidad de Licitación Pública, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2, Numeral 1, de la Ley 1150 de 2007;

Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA de fecha 28 de Octubre 2014, la Alcaldía Municipal de Cajicá comunico y convoco a participar a personas naturales o jurídicas en la Licitación Pública No 024 de 2014;

Que el Proyecto de Pliegos fue publicado el 28 de Octubre de 2014 en el portal del Secop, estando a disponibilidad de los interesados durante diez (10) días hábiles;

Que en el término propuesto, se presentaron observaciones o aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron contestadas mediante documento publicado en la página web: www.colombiacompra.gov.co por la Entidad en fecha 13 de Noviembre de 2014 en el Portal Colombia Compra Eficiente.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el 13 de Noviembre de 2014, junto con la resolución de apertura.

Que mediante RESOLUCION No. 810 de fecha 13 de Noviembre de 2014 la Alcaldía ordeno la apertura de la Licitación Pública LP No. 024-2014, la cual tiene como objeto seleccionar al proponente para el **MEJORAMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CAJICA A TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- CONVENIO ICCU 083 DE 2014**.

Progreso **con Responsabilidad Social**

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 190 / www.cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá -

Cundinamarca



ALCALD

ALCALDÍA M
SECRE

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que se realizó Audiencia de Aclaración de Pliegos y de Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos el día 18 de Noviembre de 2014.

Que en el término propuesto, NO se presentaron observaciones o aclaraciones al pliego de condiciones definitivo.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día 25 de Noviembre de 2014, presentándose TRES (03) PROPONENTES;

Que la propuestas presentadas fueron debidamente evaluadas así: Jurídica, técnica, financiera y económicamente;

Que el informe de evaluación definitivo fue publicado el día 09 de Diciembre de 2014, estando a disponibilidad de los oferentes durante cinco (05) días hábiles, en el portal único de contratación: <http://www.colombiacompra.gov.co> y en la Dirección de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Municipio de Cajicá;

Que el resultado de la evaluación inicial efectuada fue el siguiente: CONSORCIO VIAL CAJICA I HABILITADO, CONSORCIO VIAL CAJICA II HABILITADO, CONSORCIO ALCO CAJICA NO HABILITADO, y según los argumentos que constan en el informe de evaluación.

Que según la calificación de propuestas, el orden de elegibilidad del proceso fue el siguiente: 1. CONSORCIO VIAL CAJICA I- 995.76 PUNTOS 2. CONSORCIO VIAL CAJICA II- 747,88 PUNTOS.

Que en el término de traslado de las evaluaciones, se presentaron observaciones por parte de los proponentes CONSORCIO VIAL CAJICA I y CONSORCIO VIAL CAJICA II, mientras que el proponente CONSORCIO ALCO CAJICA NO presentó observación alguna.

Que mediante Resolución No. 939 del 16 de Diciembre de 2014, el Municipio de Cajicá dispuso la suspensión del trámite de la Licitación Pública No. 024 de 2014 el cual tiene como objeto el **"MEJORAMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CAJICA A TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- CONVENIO ICCU 083 DE 2014"**, por cuanto se presentaron observaciones de los proponentes que requirieron un análisis detallado y de la solicitud de información a terceros con el objetivo de corroborar lo solicitado por los proponentes, y teniendo en cuenta que el resultado de las observaciones puede incidir en el sentido de la decisión;

Que mediante Resolución No. 016 del 07 de Enero de 2015, el Municipio de Cajicá dispuso la ampliación del plazo de la suspensión del trámite de la Licitación Pública No. 024 de 2014 el cual tiene como objeto el **"MEJORAMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CAJICA A TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- CONVENIO ICCU 083 DE 2014"**, por cuanto no fue posible obtener la oportuna respuesta de las entidades contratantes, y por ello no se tuvo la información completa y suficiente que permitiera tomar una decisión al Comité Evaluador del proceso.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 190 / www.cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá -
Cundinamarca



Que dentro del término de suspensión ampliado, el Municipio de Cajicá recibió las respuestas a las solicitudes de información enviada, las cuales permitieron al Comité Evaluador entrar a tomar una decisión sobre las observaciones presentadas por los oferentes.

Que según la valoración de las observaciones presentadas por los oferentes, así como los documentos de respuesta a las solicitudes de información efectuadas, el Comité Evaluador ofreció las respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes mediante documento de fecha del 21 de Enero de 2014, publicado en la misma fecha en el Portal del Secop.

Que en el mencionado documento el Comité Evaluador declaró el RECHAZO de la propuesta presentada por el CONSORCIO VIAL CAJICÁ II al encontrarse una falta de veracidad en las certificaciones de experiencia aportadas para la Residente de Obra y el Asesor en Geotecnia, tal y como lo confirmó el Municipio de Agua de Dios en el oficio de respuesta, configurándose la causal de rechazo de las propuestas contenida en el sub literal d del literal M del Capítulo VIII de los pliegos de condiciones (páginas 39 y 40), que establece que se rechazará las ofertas de los proponentes: *"Cuando la Alcaldía Municipal de Cajicá advierta, descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta Convocatoria"*

Que el Comité Evaluador declaró el RECHAZO de la propuesta presentada por el CONSORCIO VIAL CAJICÁ I por cuanto el mismo NO CUMPLE con las condiciones de experiencia mínima del Director de Obra ofrecido, en aplicación de la causal del sub literal L del Literal M del Capítulo VIII de los pliegos de condiciones (páginas 39 y 40), que establece que se rechazará las ofertas de los proponentes: *"Cuando el Proponente no cumpla con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por el Pliego"*.

Que el Comité Evaluador reitero el rechazo de la propuesta presentada por CONSORCIO ALCA CAJICA, por cuanto NO CUMPLE las condiciones de experiencia establecidas en los pliegos de condiciones y razón por la cual procedió el rechazo de su propuesta.

Que con fecha 22 de Enero de 2015 se realizó audiencia de DECLARATORIA DESIERTO del proceso de la referencia, en la cual se manifestaron los participantes sobre la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación, sin que ello incida en el resultado de la evaluación, toda vez que se reiteró por parte del Comité Evaluador el rechazo de las propuestas y la solicitud al ordenador del gasto de proceder a la declaratoria de desierto del presente proceso y según los argumentos presentados en la audiencia y consignados en el acta que hace parte del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, *"La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión"*.

Que procede la declaratoria de desierto del proceso de selección de conformidad con la Sección VIII, literal J, sub literal b, de los pliegos de condiciones, que establece: *"Se declarara desierto el presente proceso de selección cuando: (b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 407 / Tel.: 879 5356 Ext. 190 / www.cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá -

Cundinamarca



ALCALD



ALCALDÍA M
SECRETARÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar DESIERTO el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No 024 de 2014 cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CAJICA A TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- CONVENIO ICCU 083 DE 2014" por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumple con los factores técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones, configurándose la causal de de declaratoria desierto el proceso establecido en rechazo de la Sección VIII, literal J, subliteral b, de los pliegos de condiciones del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se entiende notificado en estrados, cconforme a lo establecido en el Artículo 9 de la ley 1150 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página electrónica del Portal Único de Contratación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Proyectó: Eliana Rodríguez – Profesional Universitario
Revisó: Daniel Ayala: Director de Contratos y Convenios
Revisó: Emilia Rodríguez. - Asesora Externa
Aprobó: Luis Gabriel Ramírez Fajardo -Secretario General

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 190 / www.cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá -
Cundinamarca